Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de abril de 2022

Proceso	Tutela
Accionante	Ángela María Hoyos Castro.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2022-139
Auto Interlocutorio	059
Asunto	Admite tutela – Petición

Asunto a decidir

Cumplidos los requisitos exigidos en auto del pasado 04 de abril, y estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Ángela María Hoyos Castro le sean amparados sus derechos fundamentales de seguridad social, vida digna, petición y otros que estima le han sido vulnerados por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Ángela María Hoyos Castro identificada con CC 42.881.386, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante, y al representante legal de la accionada, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón
Juez